

ANUNCIO

2081

145525

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis del Municipio de El Sauzal (Exp. 552/2022)

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 69, de 8 de junio de 2022, el texto íntegro de dicho acuerdo inicial, y detectado error en la misma, se proceda a dejar sin efecto la citada publicación, sin perjuicio de la aprobación definitiva del citado acuerdo.

En virtud del presente se somete a información pública la mencionada modificación del Reglamento, así como el expediente de su razón, durante un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://elsauzal.sedelectronica.es>, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sauzal, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

FASNIA

ANUNCIO

2082

144930

Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2022 de Alcaldía-Presidencia por la que se convocan Ayudas para el Transporte del Alumnado Universitario, de Formación Profesional y de Bachillerato que cursan estudios fuera del municipio de Fasnía

BDNS (Identif.): 632397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632397>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES, CURSO 2021-2022.

1. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las “Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas para el Transporte del Alumnado Universitario, de Formación Profesional y de Bachillerato de este municipio, que cursan Estudios fuera del municipio de Fasnía”, aprobadas en fecha de 12 de diciembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 255, de fecha 24 de diciembre de 2008, las cuales fueron objeto de modificación inicial mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2009, elevadas a definitivas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número

238 del día 4 de diciembre de 2009, así como, mediante elevación definitiva de la aprobación inicial acordada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 63 del día 11 de mayo de 2012.

2. Créditos Presupuestarios. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes: Aplicación presupuestaria de gastos 3240.48913, “Subvención transporte estudiantes bachillerato y F. P. (convoc. y bases)/Funcionamiento Centros docentes de enseñanza secu”, existe saldo de crédito disponible y suficiente para hacer frente al gasto de la convocatoria de la subvención, en su cuantía máxima de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 euros).

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención. La subvención tiene por finalidad financiar el transporte a los/as alumnos/as de este municipio, que cursan estudios de bachillerato o de formación profesional fuera del ámbito municipal de Fasnia, en centros de estudios ubicados en la isla de Tenerife, y a los estudiantes universitarios que cursen carreras dentro o fuera de la isla de Tenerife, en este último caso, en aquellas especialidades que no se impartan dentro del territorio insular lo que se deberá acreditar documentalmente, con el fin de facilitar la formación que por la lejanía de su residencia se ven económicamente afectados. El importe de la subvención no podrá superar el 100% del coste del transporte, fijándose, en cualquier caso, un límite de 300,00 euros por estudiante.

4. Requisitos de los Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios/as los alumnos de Bachiller, Formación Profesional y estudiantes universitarios que estando matriculados en el curso académico correspondiente al año de la convocatoria respectiva en un centro de estudios fuera del término municipal, reúnan los siguientes requisitos: 1. Para los alumnos de Bachiller y Formación Profesional que cursen estudios dentro de la isla de Tenerife. 2. Para los estudiantes universitarios que cursen carreras dentro o fuera de la isla de Tenerife, en este último caso, en aquellas especialidades que no se impartan dentro del territorio insular, extremo que habrá de acreditarse documentalmente. 3. Estar empadronados durante, al menos, el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. 4. No percibir ayudas de cualquier otra entidad pública o privada por la realización de estudios de bachillerato, formación profesional o universitaria, para la misma finalidad, que superen el coste de la actividad subvencionada. 5. Que no perciba su unidad familiar, una renta superior a la establecida según el cuadro de la norma Novena. 6. Tener localizado su domicilio familiar a igual o más de 15 Km. del Centro donde hayan formalizado la matrícula. 7. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá dicha facultad a este Ilte. Ayuntamiento.

5. Órgano Competente para la resolución. El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud del artículo 10.4 de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Impreso de solicitud totalmente cumplimentado y firmado, según el modelo que figura en el (Anexo I) de las bases aprobadas.

b) D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario y el D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de extranjeros del N.I.E. y/o pasaporte.

c) Declaración Jurada de los miembros que componen la unidad familiar (ANEXO II) según las bases aprobadas.

d) Fotocopia del Libro de Familia

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe en el momento de la solicitud.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última "hoja de salario".

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados con prestaciones: certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo y, en su caso, comprobante de la última prestación cobrada.

- Otros miembros de la unidad familiar que no tengan actividad remunerada: declaración responsable de esta situación.

f) Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente para los estudios que solicita la ayuda.

g) Documento acreditativo del pago de tasas de matrícula o de su situación de becario/a.

h) Alta de Terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgase la subvención solicitada, y no se hubiese aportado con anterioridad.

i) Certificado de convivencia de la unidad familiar.

j) Modelo de Autorización para recabar datos a la Administración Tributaria, Autonómica y Local según figura en el (ANEXO III) de las bases aprobadas.

k) Declaración Jurada según figura en el (ANEXO IV) de las bases aprobadas.

l) La documentación no señalada en este apartado, que el Ayuntamiento considere conveniente interesar a los petitionarios.

7. Plazo de Resolución y Notificación

Una vez cerrado el plazo de solicitudes, el plazo de resolución y notificación será de SEIS MESES.

En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo arriba indicado, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo según lo regulado en el artículo 10 de las Bases.

9. Criterios objetivos de calificación.

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

Composición familiar y otros:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años, 0.5 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años, 0.75 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%, 1.5 puntos.

Por familias numerosas:

1ª categoría, 0.5 puntos.

2ª categoría, 1 punto.

3ª categoría, 1.5 puntos.

Familias que abonen vivienda de alquiler, 1 punto.

Familias con vivienda en propiedad con Hipoteca, 0.5 puntos.

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar de más de 11.000 euros quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

Ingresos económicos:

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Nº de miembros de la unidad de convivencia}}$$

Puntuación por Renta per cápita:

Menos de 2.400 euros, 5 puntos.

De 2.401 a 4.800 euros, 4 puntos.

De 4.801 a 6.000 euros, 3 puntos.

De 6.001 a 8.000 euros, 2 puntos.

De 8.001 a 10.000 euros, 1 punto.

De 10.001 a 10.999 euros, 0 puntos.

Fasnia, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****2083****146662**

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021.

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio económico 2021, así como el informe emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y OCHO DÍAS MÁS.

c) Oficina de presentación: Secretaría de esta Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Fuencaliente de La Palma, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****2084****145296**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2022/1856 del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 6 de junio de 2022, se acordó:

PRIMERO. Aprobar, conforme a la negociación realizada y a la normativa de aplicación, la Oferta de Empleo Público del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el año 2022 que a continuación se detalla:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
ESCALA TÉCNICA			
Arquitecto técnico	A2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
Oficial	C1	1	CONCURSO-OPOSICIÓN

(PROMOCIÓN INTERNA)

Policía Local	C1	6	OPOSICIÓN
TOTALES		8	

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
Bibliotecaria	II	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
TOTALES		1	

SEGUNDO. Las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público recogida en el punto anterior se realizarán en el plazo máximo de TRES AÑOS a contar desde la publicación en el BOP del presente Acuerdo.

TERCERO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

En Granadilla de Abona, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

ANUNCIO**2085****145303**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2022/1877 del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 7 de junio de 2022, se acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la forma de provisión de las dos plazas de Policía Local, que constan en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el año 2020, pasando de CONCURSO TRASLADO a OPOSICIÓN, quedando la misma para este caso según se detalla a continuación:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	FORMA DE PROVISIÓN		
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
Policía Local	C1	2	OPOSICIÓN

SEGUNDO. Publicar la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el año 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Granadilla de Abona, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE José Domingo Regalado González.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****2086****146102**

Habiendo aprobado definitivamente la modificación de ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL mediante acuerdo de pleno de fecha 26 de mayo de 2022, su texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 26 de mayo de 2022, entre otros, acuerdos adoptó el que sigue:

“PRIMERO. En base a lo expuesto, estimar las siguientes alegaciones:

REGISTRO	NOMBRE
2022-E-RE-1183	JOSELIZTH ISABEL PITEIRO BARROSO
2022-E-RE-1816	MARÍA DÉVORA ACOSTA MENESES

SEGUNDO. Introducir en el proyecto las siguientes modificaciones:

A. Se incluye un párrafo decimosegundo en el artículo 4 con el contenido que sigue:

Excepcionalmente y previo informe técnico motivado del área, ante situaciones de necesidad que requieran de ayudas que por su naturaleza se prevea que vayan a ser reiteradas, se podrán conceder hasta un máximo de tres ayudas mensuales de forma conjunta en un mismo procedimiento, respetando en todo caso los límites máximos anuales previstos en el artículo 6 de la presente ordenanza.

B. Se modifica el artículo 2, letra D, párrafo noveno:

- Redacción anterior:

En casos excepcionales, podrán concederse ayudas a los solicitantes que superen el mencionado baremo económico cuando la renta familiar disponible, una vez afrontados todos los gastos comprometidos y dividida entre el número de miembros de la unidad familiar, no supere la cuantía necesaria para cubrir las necesidades personales de subsistencia, estimándose en 120 euros/mes. A efectos de calcular la renta familiar disponible se entenderán como gastos los siguientes conceptos, solo si efectivamente se están pagando, presentando el comprobante correspondiente:

- Alquiler / Préstamo hipotecario de la Vivienda (hasta 400,00 euros).
- Suministros básicos de la vivienda.
- Gasto de medicación.
- Impuestos.
- Pensiones alimenticias.

- Nueva redacción:

En casos excepcionales, podrán concederse ayudas a los solicitantes que superen el mencionado baremo económico cuando la renta familiar disponible, una vez afrontados todos los gastos comprometidos y dividida entre el número de miembros de la unidad familiar, no supere la cuantía necesaria para cubrir las necesidades personales de subsistencia, estimándose en 140 euros/mes. A efectos de calcular la renta familiar disponible se entenderán como gastos los siguientes conceptos, solo si efectivamente se están pagando, presentando el comprobante correspondiente:

- Alquiler / préstamo hipotecario de la vivienda, así como los retrasos en cuotas de alquiler / préstamo hipotecario de la vivienda (hasta 600,00 euros).
- Suministros básicos de la vivienda.
- Gasto de medicación.
- Impuestos y deudas debidamente justificadas ante administraciones públicas.
- Deudas debidamente justificadas ante entidades bancarias.
- Pensiones alimenticias.